



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

#### ANUNCIO

D. Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente

#### DECRETO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada, además, por tres concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

**Segundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

D<sup>a</sup>. Marta Guerrero Rodríguez.

D<sup>a</sup>. Estefanía Fernández Alejo.

D. Juan José Gómez-Chacón Rodríguez.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que la Alcaldía le delega, que son:

1<sup>a</sup>.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2<sup>a</sup>.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.

3<sup>a</sup>.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4<sup>a</sup>.- Contratar obras y servicios conforme a la normativa vigente.

5<sup>a</sup>.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas, incluidas la Concesión de Licencia de Obra Mayor y Menor y Licencias de Actividad.

6<sup>a</sup>.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables, excepto ordenar pagos y rendir cuentas.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las 19:00 horas.

**Quinto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

**Sexto.-** Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

En Villafranca de los Caballeros, a 19 de junio de 2019.- El Secretario, Francisco Javier Sánchez González.  
El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I. - 3480